Concordia, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Providencia	Auto de sustanciación N°261
Radicado	052093184001 **2018 00136**-00
Proceso	Interdicción
Solicitante	María del Socorro Vargas de Gallego
Interdicta	María Ligia Pulgarin Viuda de Vargas
Tema	Termina la curaduría por muerte de la interdicta
Subtema	Archiva las diligencias

Teniendo en cuenta que se allegó copia del folio de Registro Civil de Defunción de la señora MARIA LIGIA PULGARIN VIUDA DE VARGAS, procede el despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por sentencia del 9 de abril de 2019, se decretó la interdicción judicial por discapacidad mental absoluta de la señora MARIA LIGIA PULGARIN VIUDA DE VARGAS y se nombró a MARIA DEL SOCORRO VARGAS DE GALLEGO, como CURADORA DEFINITIVA GENERAL; quien tomó posesión del cargo el 15 de mayo de ese mismo año.

Dentro del término de requerimiento concedido por esta agencia judicial, la curadora legítima designada allegó Registro Civil de Defunción, en el que consta que la señora MARIA LIGIA PULGARIN VIUDA DE VARGAS, falleció el 23 de junio de 2021, obrante a folios 84-85 del expediente digital.

Con el fallecimiento de la interdicta, pierde sentido proceder con la revisión de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2019. Sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA CURADURÍA que venía ejerciendo la señora MARIA DEL SOCORRO VARGAS DE GALLEGO, hasta el día del fallecimiento de su pupila.

SEGUNDO: Realícense las anotaciones pertinentes y procédase con el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54274b0d85465b4f4acdd24cbaf3c11c99baa31371da9ee383acbe2ff9748c0e**
Documento generado en 06/07/2022 04:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica